

V.I.S.T.O.:

La Ordenanza N° 057-HCDPF-2020 y el Decreto N° 12 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ordenanza y en mérito a los fundamentos que en ella se esgrimen, se ha dispuesto autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a implementar un Plan de Regularización y Normalización Tributaria, comprensivo de beneficios fiscales para contribuyentes de la ciudad de Potrero de los Funes;

Que entre los beneficios tributarios autorizados a implementar y comprensivos de la citada sanción legislativa, el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para disponer de aquel que estime conveniente y, por lo tanto, en mérito a la oportunidad y conveniencia, se considera necesario establecer beneficios fiscales;

Que por disposición del artículo 2° de la citada sanción legislativa, la autorización otorgada al Poder Ejecutivo Municipal, lo es por vía de excepción y de carácter temporal, determinándose en el artículo 3° del Decreto N° 13 el plazo de vigencia del 15 de mayo del 2020 hasta el 30 de junio del 2020;

Que en virtud de la coyuntura socioeconómica, es menester facilitar a los contribuyentes medios aptos para que puedan satisfacer sus obligaciones impositivas, siendo las mismas de vital importancia para la consecución de los recursos que el Municipio necesita para la obtención de sus fines;

Que la suspensión de la apertura al turismo interno, le causó a los comerciantes a fines al mismo un efectivo perjuicio, siendo justo que el Municipio ampare a los contribuyentes ante dicha situación;

Que, en mérito de ello es que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo que así lo disponga;

Por ello, en uso de sus atribuciones

**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POTRERO LOS FUNES**

**DECRETA**

**Art. 1°.- EXTENDER** los beneficios instaurados en el decreto 12° del Decreto N° 12 hasta el 30 de septiembre de 2020, consistentes en:

- La condonación y/o exención de pago de tasa de comercio del segundo y tercer cuatrimestre del año fiscal 2020 o 2021, según correspondiere; y siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos dictaminados en el art. 3 del Decreto N° 12- SHyFI-2020 .

**Art. 2°.-:** El presente es suscripto por el Señor Intendente de la ciudad de Potrero de los Funes, Sr. Daniel Orlando y refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Fortalecimiento Institucional, Sra. Valeria Carranza. –

**Art. 3°.-:** Comunicar, registrar, y oportunamente archivar.